

RESOLUCIÓN 004-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 120 numeral 6 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 6. Remoción (...)”;*
- Que** el artículo 264 numerales 2 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 2. Remover libremente a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, directores administrativos nacionales y directores provinciales (...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 114-2021, de 27 de julio de 2021, resolvió en su artículo único nombrar a la abogada Sylvia Pamela Estrella Pérez, como Directora Nacional del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial;

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numerales 2 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

REMOVER A LA DIRECTORA NACIONAL DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Artículo Único.- Remover a la abogada Sylvia Pamela Estrella Pérez, como Directora Nacional del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano y Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a nueve de enero de dos mil veinticuatro.



Nombre: ALVARO FRANCISCO ROMAN MARQUEZ
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/01/2024 10:15

Dr. Álvaro Francisco Román Márquez
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura



Name: NARDA SOLANDA GOYES QUELAL
Reason: Digital signature
Location: Quito, Ecuador
Date: 10/01/2024 10:37

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura

FAUSTO
ROBERTO
MURILLO
FIERRO

Firmado
digitalmente por
FAUSTO ROBERTO
MURILLO FIERRO

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

YOLANDA DE LAS
MERCEDES
YUPANGUI CARRILLO

Firmado digitalmente por
YOLANDA DE LAS MERCEDES
YUPANGUI CARRILLO
Fecha: 2024.01.10 10:24:58
-05'00'

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el nueve de enero de dos mil veinticuatro.

SANDRA
CAROLINA
MARTINEZ
RIOS

Firmado
digitalmente por
SANDRA
CAROLINA
MARTINEZ RIOS

Abg. Carolina Martínez Ríos
**Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)**

PROCESADO POR:

AS